

Anexo I

Criterios de selección de proyectos y establecimiento de la intensidad de ayuda:

	Criterios	Intervalo de puntuación	Autobaremación
1	Territorio	0-25	0-25
1.1.	Datos demográficos del área de aplicación Toda la isla: 15 puntos Municipio con densidad entre 0-50 hab/km²: 10 puntos (Es Mercadal y Es Migjorn) Municipio con densidad entre 50-100 hab/ km²: 8 puntos (Alaior y Ferreries) Municipio con densidad de más de 100 hab/ km²: 6 puntos (Ciutadella, Es Castell, Maó y Sant Lluís)	0-15	
1.2.	Localización territorial del proyecto Municipio ruralidad alta: 10 puntos (Ferreries, Es Mercadal, Alaior y Maó) Municipios ruralidad mediana: 8 puntos (Es Migjorn y Ciutadella) Municipios ruralidad baja: 6 puntos (Es Castell y Sant Lluís)	0-10	
1.3.	Situación del proyecto en espacios naturales protegidos ANEI: 3 puntos Red Natura 2000: 4 puntos Parque Natural: 5 puntos	0-5	
2	Características del promotor	0-25	0-25
2.1.	Entidad asociativa	0-10	
2.2.	Mujer	0-10	
2.3.	Joven (18-40 años)	0-10	
2.4.	Solvencia técnica y económica del promotor	0-15	
2.5.	Prima la economía social (carácter del promotor)	0-10	
3	Impacto socioeconómico del proyecto	0-25	0-25
3.1.	Innovación. Efecto demostrativo, dinamizador y transferibilidad, valor añadido	0-15	
3.2.	Formación. Características del proyecto: diversificación, formación, diseño, implementación de nuevas tecnologías, etc.	0-10	
3.3.	Ocupación. Incidencia sobre la ocupación (creación y/o consolidación). Grupos prioritarios como parados, personas en riesgo de exclusión social, discapacitados, etc.	0-15	
3.4.	Calidad técnica, diferenciación y sinergias con otros proyectos	0-10	
3.5.	Viabilidad económica y financiera del proyecto. Estudio de mercado y plan de empresa	0-15	
3.6.	Cooperación. Mejora de la organización de comunidades naturales, especialmente de la capacitación de los productos locales, o bien involucrar a diferentes sectores.	0-10	
3.7.	Transferible. Contribución del aumento de rentas y la difusión del mundo rural que permita la estabilización y el incremento de la población en el sector primario y/ o artesano	0-15	
3.8.	Producto local. Mejora de la comercialización de productos locales y mejora de la producción y promoción.	0-10	
3.9.	Patrimonio. Aportación de la difusión de los valores del patrimonio ambiental, cultural y gastronómico de Menorca	0-10	
4	Impacto medioambiental	0-25	0-25
4.1.	Silvicultura. Contribución a la protección contra incendios y erosión	0-10	
4.2.	Recursos naturales. Contribución a la mejor gestión de los recursos hídricos y fomento ahorro del agua	0-10	
4.3.	Residuo. Favorecer la gestión de residuos y purines.	0-10	
4.4.	Biodiversidad. Contribución a la biodiversidad y conservación de hábitats.	0-10	
4.5.	Energía. Medidas de transición energética, fomento del ahorro, uso de las energías renovables y/o de eficiencia energética	0-10	
4.6.	Patrimonio. Preservación y valoración del patrimonio rural, natural y cultural.	0-10	
4.7.	Sostenibilidad. Coherencia con el concepto de desarrollo sostenible y la imagen de Menorca Reserva de la Biosfera	0-10	
4.8.	R.S.E. Prima de los criterios de Economía Social y de Responsabilidad social empresarial de la empresa y en la implementación del proyecto	0-10	
	Total	100	

Los proyectos tendrán que obtener al menos 30 puntos para poder ser aprobados; en caso de no llegar a la citada puntuación serán excluidos. En los casos de proyectos de inversión productiva, el porcentaje de ayuda ascenderá al 50% en caso de obtener la mínima puntuación establecida anteriormente.

En los casos de proyectos de inversiones no productivas, el porcentaje de ayuda ascenderá al 90% en caso de obtener la mínima puntuación establecida anteriormente.

Los proyectos productivos que contribuyan al mantenimiento de la actividad agraria en el territorio podrán recibir hasta un 5% adicional de intensidad de ayuda, a criterio razonado del Comité de Desarrollo Rural y siempre que se respete la intensidad máxima permitida por la legislación vigente. En cualquier caso se aplicarán las limitaciones establecidas por la legislación de *minimis*.

Anexo II

Reducciones y exclusiones

1. Reducciones con motivo de los controles de admisibilidad de los gastos

Con carácter general, se aplican las penalizaciones y reducciones que prevé el capítulo III del título II del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Los pagos se calculan en base a los importes que se consideren admisibles después de los controles administrativos.

El Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA tiene que examinar la solicitud de pago que presente la persona beneficiaria y determinar los importes admisibles. Además, fija:

a) El importe que se paga a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión. En caso de que lo primero sea superior al segundo, el importe solicitado se tiene que ajustar al límite de la concesión.

b) El importe que se paga al beneficiario después del examen de admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado de acuerdo con la letra a) supera el importe fijado de acuerdo con la letra b) en más de un 10,00%, se aplica una reducción al importe fijado a la letra b). El importe de la reducción puede ser igual a la diferencia entre los dos importes, pero no puede ser superior al importe solicitado.

La reducción que define el párrafo anterior se tiene que aplicar mutatis mutandis a los gastos no admisibles detectados en los controles sobre el terreno.

2. Reducciones en caso de incumplimiento de criterios de admisibilidad y de obligaciones

Con carácter general, se aplican las penalizaciones y reducciones que prevé el capítulo V del título I del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

2.1. Aspectos generales

En este apartado se incluyen las penalizaciones detectadas en controles no financieros de admisibilidad (administrativos y sobre el terreno), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se haga de la operación.

De conformidad con el que dispone el anexo I del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, la determinación de las penalizaciones por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad se tiene que hacer de acuerdo con la tipificación previa siguiente:

- Compromisos excluyentes (CE): aquel incumplimiento que no respeta los criterios/requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión y, si procede, el mantenimiento de la ayuda.

Siempre que proceda en intervenciones plurianuales, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no se pueden recuperar íntegramente en los dos años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

En casos de incumplimiento grave, la persona beneficiaria queda excluida de la misma intervención o línea de ayuda solicitada durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural o convocatoria de ayuda siguiente.

Así mismo, en casos de falsedad y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.

- Compromiso básico (CB): aquel el incumplimiento del cual comporta consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin con medios aceptables.

- Compromiso principal (CP): aquel el incumplimiento del cual comporta consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a estas con medios aceptables.

- Compromiso secundario (CS): aquel el incumplimiento del cual tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda solicitada.

- Compromiso terciario (CT): aquel el incumplimiento del cual tiene escasa relevancia en el objetivo de la línea de ayuda.

2.2. Reducciones por incumplimiento de criterios de admisibilidad

Se entienden por criterios de admisibilidad los requisitos vinculados a la concesión de la ayuda y se tipifican como excluyentes.

2.3. Reducciones por incumplimiento de compromisos

Se entienden por compromisos las obligaciones que define el apartado undécimo de la convocatoria.

Los compromisos de la línea de ayuda de inversiones en explotaciones agrarias tienen la tipificación siguiente:

- Hacer y justificar las inversiones o actividades auxiliadas durante el plazo establecido. Este compromiso se considerará cumplido con la ejecución del 50,00% de la inversión aprobada: CB

- Cumplir las normas de información y publicidad que prevén los anexos II i III del Reglamento delegado (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el cual se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los

subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC: CS.

- Mantener las inversiones efectuadas y utilizarlas de acuerdo con la naturaleza, los objetivos y el uso previsto, durante al menos cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda, o tres años en caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes: CB.

- Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión y, en especial, las relativas a la durabilidad de las operaciones: CB.

- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la concesión correcta de la ayuda y el mantenimiento posterior de los compromisos: CB.

- Mantener los requisitos y las condiciones exigibles respecto de la persona beneficiaria, a los cuales hace referencia el apartado tercero de esta convocatoria: CB.

Las sanciones y las exclusiones por incumplimientos de compromisos evaluables son las siguientes:

1. Compromisos básicos

100,00% de la ayuda.

2. Compromisos principales

Primer año de incumplimiento:

- 1 compromiso incompleto: 20,00% de la ayuda.
- 2 o más compromisos incompletos: 40,00% de la ayuda.

Segundo año o más de incumplimiento: 40,00% de la ayuda.

3. Compromisos secundarios

Primer año de incumplimiento:

- 1 compromiso incompleto: 5,00% de la ayuda.
- 2 o más compromisos incompletos: 10,00% de la ayuda.

Segundo año o más de incumplimiento: 10,00% de la ayuda.

En el caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los previstos en la tipificación anterior. Estos porcentajes no se sumarán.

4. Exclusión

Solo en casos de incumplimiento grave, falsedad y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no se pueden recuperar íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

Además, en casos de falsedad y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la línea de ayuda solicitada durante el año natural o convocatoria de ayuda en que se haya detectado el incumplimiento y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.

Cuando las personas beneficiarias no hayan podido cumplir los compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservan el derecho a la ayuda en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.